

NOTARIA

000 002

MINUTA

No. AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR-

MA DE ESTATUTOS DE LA COM-

PAÑIA DILLONTUR S.A. ....

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el

día nueve de Mayo de mil novecientos noventa y

cinco, ante mí, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Aboga-

do, Notario de este Cantón, comparece: la señora DOLORES

COLOMBIA DILLON ROSERO, quien declara ser de estado ci-

vil soltera, ejecutiva, en su calidad de Ge-

rente General y representante legal de la Compañía DI-

LLONTUR S.A., y además legalmente autorizada por la Jun-

ta General Extraordinaria de Accionistas de la referida

Compañía, conforme consta del Nombramiento y Acta que se

agregan al final de esta escritura; ecuatoriana, mayor

de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligar-

se y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instrui-

da en el objeto y resultados de esta escritura de Aumen-

to de Capital y Reforma de Estatutos, a la que procede

en la forma indicada, y con amplia y entera libertad, pa-

ra su otorgamiento me presentó la minuta que es del te-

nor o texto siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Regis-

tro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorpo-

rar una en la cual conste el Aumento de Capital y Refor-

ma de Estatutos, que se confiere en las siguientes cláu

1  
2 sulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Otorga la pre-

3 sente Escritura Pública la señora Dolores Colombia Di-

4 llon Rosero, en su calidad de Gerente General y repre -

5 sentante legal de la Compañía DILLONTUR S.A. funciona

6 ria que además está facultada por expresas disposicio -

7 nes estatutarias, está legalmente autorizada por la Jun

8 ta General Extraordinaria de Accionistas de la referida

9 Compañía, celebrada el siete de Abril de mil novecien -

0 tos noventa y cinco. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La

1 Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otor-

2 gada el siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y

3 seis ante el Notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil, Aboga

4 do Francisco X. Icaza Garcés, inscrita en el Registro -

5 Mercantil de la ciudad de Guayaquil el ocho de Diciembre

6 de mil novecientos ochenta y seis. b) La Junta General

7 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía DILLONTUR

8 S.A. celebrada el siete de Abril de mil novecientos no

9 venta y cinco, resolvió aumentar el Capital Social de -

0 la Compañía en la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, re-

1 formar sus Estatutos Sociales y autorizar a la señora -

2 Dolores Colombia Dillon Rosero, representante legal, pa

3 ra que otorgue la Escritura correspondiente y cumpla el

4 trámite de Ley para perfeccionar y dar cumplimiento a -

5 las resoluciones de la Junta General. TERCERA: DE

6 CLARACIONES.- Presupuestos estos antecedentes, la se

7 ñora Dolores Colombia Dillon Rosero, en su calidad de

8 Gerente General de la Compañía DILLONTUR S.A. por ex-

1

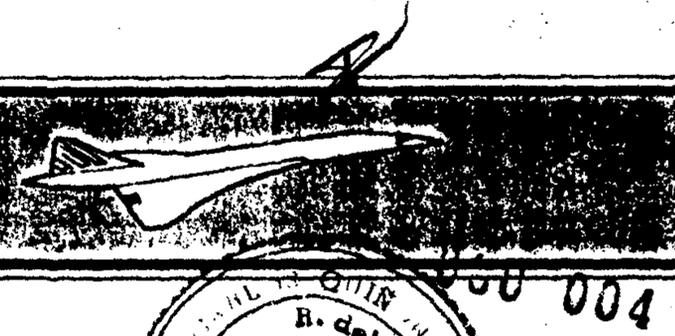
presa voluntad de la Junta General de Accionistas de  
dicha compañía, reunida el siete de Abril de mil nove  
cientos noventa y cinco y en cumplimiento a lo acorda-  
do en ella, declara bajo juramento, con pleno conoci-  
miento de las penas impuestas por perjurio lo siguien-  
te: a) Que el Capital Social inicial de la Compañía  
que fue de TRES MILLONES DE SUCRES, se encuentra in-  
tegramente suscrito y pagado en el CIEN POR CIENTO de  
su valor; b) Que el Capital Social de la Compañía  
DILLONTUR S.A. queda aumentado en DOS MILLONES DE SU-  
CRES a más del existente que es de TRES MILLONES DE  
SUCRES, de tal manera que en lo sucesivo el Capital -  
suscrito y pagado de la Compañía DILLONTUR S.A. sea  
de CINCO MILLONES DE SUCRES; c) Que el artículo se-  
gundo del Capital se le reforma de la siguiente manera:  
"ARTICULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- El Capital de  
la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividi-  
dos en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de  
un valor de UN MIL SUCRES cada una de ellas, numera-  
das del cero cero uno al cinco mil. Los títulos se  
emitirán conforme a la Ley de Compañías y serán firma-  
dos por el Presidente y Gerente General de la Sociedad,  
pudiendo, un mismo título contener o representar una  
o varias acciones. Bajo el cuidado del Gerente Gene-  
ral, la compañía llevará el Libro de Acciones y Accio-  
nistas, en el que inscribirán los certificados pre-  
vios y los títulos de acciones así como las sucesivas  
transferencias de ellas, la constitución de derechos

03

A

reales y las modificaciones que ocurran respecto al de  
recho sobre las acciones.- d) Que la cláusula Terce-  
ra de la suscripción y pago de Capital se le reforma -  
de la siguiente manera: CLAUSULA TERCERA: DE LA  
SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital de la  
Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un  
CIENTO POR CIENTO, el nombre de los suscriptores y la  
indicación de lo que cada uno de ellos suscribe y paga  
es como sigue: Señora DOLORES COLOMBIA DILLON ROSERO  
suscribe DOS MIL SEISCIENTAS VEINTE Y CINCO acciones  
ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una  
de ellas y paga el CIENTO POR CIENTO de las acciones  
por ella suscritas, esto es la suma de DOS MILLONES  
SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES , en dinero en  
efectivo; el señor JOSE ANTONIO VILLACIS RODRIGUEZ ,  
suscribe SETECIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias y  
nominativas de UN MIL SUCRES cada una de ellas y pa-  
ga el CIENTO POR CIENTO de las acciones por el suscri-  
tas, esto es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SU-  
CRES en dinero en efectivo; la señorita REBECA NOEMI  
VILLACIS JIMENEZ, suscribe SETECIENTAS VEINTE Y CINCO  
acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES ca-  
da una de ellas y paga el CIENTO POR CIENTO de las ac-  
ciones por ella suscritas, esto es, la suma de SETE-  
CIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES en dinero en efecti-  
vo; el señor MARCO ANTONIO FALCONI DILLON, suscribe -  
SETECIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas  
de UN MIL SUCRES cada una de ellas y paga el CIENTO

**DILLONTUR S.A.**  
**AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**



Guayaquil, Octubre 13 de 1.994

Sra. Doña  
DOLORIS COLOMBIA DILLON ROSERO  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de DILLONTUR S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA por el lapso de cinco años, representará individualmente, con las más amplias facultades.

La Escritura en que consta sus facultades es según a la Reforma de Estatutos otorgada el 26 de Octubre de 1.989, ante el Notario XVII, inscrita el 08 de Enero de 1.990, le corresponde al Gerente General la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. FAVOR DE VERIFICAR ESTE DATO.-Guayaquil 1ero/DIC/94.

Muy atentamente

*Jose Villaverde R*  
~~JOSE VILLAVERTES RODRIGUEZ~~

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDENTE  
OCTUBRE 13 de 1.994

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de *Gerente General*  
Folios *59157-59158* Registro Mercantil No.  
*19.722* / Repertorio No. *41.149*  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, *14 de Diciembre de 1994*

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



T 000 005



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "DILLONTUR" S.A.  
CELEBRADA EL 7 DE ABRIL DE 1.995**

En la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco, a las catorce horas treinta minutos, en las oficinas de la compañía DILLONTUR S.A. ubicada en José de Antepara 1007 entre Hurtado y Velez, planta baja, se reúne la Junta General Extraordinaria de la Compañía DILLONTUR S.A con la asistencia de los siguientes accionistas: Dolores Colombia Dillon Rosero, propietaria de un mil seiscientos cincuenta acciones, José Antonio Villacis Rodríguez, propietario de cuatrocientas cincuenta acciones, Rebeca Noemi Villacis Jiménez, propietaria de cuatrocientas cincuenta acciones; Marco Antonio Falconi Dillon, propietario de trescientas acciones; y, Olga Dillon Rosero de Vargas, propietaria de ciento cincuenta acciones.- Todos los accionistas son ecuatorianos y sus acciones son ordinarias nominativas y de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una.- Encontrándose presente todos los accionistas de la compañía DILLONTUR S.A. lo cual fue constatado por la Secretaria de la Junta al dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 281 de la Ley de Compañías y 7 del Reglamento de Juntas Generales; y, consecuentemente, representada la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía, estos resuelven por UNANIMIDAD constituirse en Junta General Universal, sin necesidad de convocatoria previa, acogiéndose a la facultad concedida en el Artículo 280 de la Ley de Compañías con el objeto de tratar los siguientes puntos sobre los cuales se encuentran debidamente informados y de acuerdo en que se trate, cuales son: a) Conocer el aumento de Capital suscrito y pagado de la Compañía y, b) Reformas del Estatuto Social.- La Junta luego de deliberar al respecto, resuelve por UNANIMIDAD, o sea con el voto de la totalidad de los mismos, aumentar el Capital de la Compañía DILLONTUR S.A. en DOS MILLONES DE SUCRES mas el Capital Social que actualmente es de TRES MILLONES DE SUCRES, de tal manera que en lo sucesivo el Capital suscrito y pagado de la Compañía DILLONTUR S.A. sea de CINCO MILLONES DE SUCRES. Para tales aumentos, la Junta resuelve que el pago de dichas acciones se realice en cualquiera de las formas previstas en la Ley y aceptadas por la Junta General. A continuación el Presidente manifiesta que de conformidad con el Derecho Preferente que la

000 006

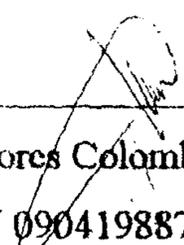
Le concede a los accionistas para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que actualmente tienen, la suscripción de las dos mil nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de Capital, deberían distribuirse a prorrata de sus actuales acciones a menos que cualquiera de ellos decida renunciar en todo o en parte a su mencionado derecho preferente a favor de otro u otros accionistas, a lo cual la señora Olga Dillon Rosero de Vargas renuncia el derecho preferente a favor de los señores Dores Dolores Colombia Dillon Rosero, José Antonio Villacis Rodriguez, Rebeca Noemi Villacis Jimenez y Marco Antonio Falconi Dillon, quedando la suscripción de las nuevas acciones del aumento acordado, en la siguiente forma: Dolores Colombia Dillon Rosero suscribe NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO acciones ordinarias, nominativas de UN MIL SUCRES cada una; José Antonio Villacis Rodriguez, suscribe TRESCIENTAS acciones ordinarias, nominativas de UN MIL SUCRES cada una; Rebeca Noemi Villacis Jimenez suscribe DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO acciones ordinarias, nominativas de UN MIL SUCRES cada una; y, Marco Antonio Falconi Dillon suscribe CUATROCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias, nominativas de UN MIL SUCRES cada una.- A continuación la Junta General Extraordinaria pasa a conocer y resolver sobre el pago de las nuevas acciones; y, luego de deliberar al respecto, por UNANIMIDAD resuelve que el pago de las nuevas acciones se haga en la siguiente forma: El 100% de las acciones suscritas por la señora Dolores Colombia Dillon Rosero, José Antonio Villacis Rodriguez, Rebeca Noemi Villacis Jimenez y Marco Antonio Falconi Dillon deberán ser pagadas en dinero efectivo(numerario) por lo cual las nuevas acciones correspondientes al Aumento de Capital han sido pagadas de la siguiente forma: DOLORES COLOMBIA DILLON ROSERO quien a suscrito NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO acciones ordinarias, nominativas de UN MIL SUCRES cada una de ellas, ha pagado NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES en dinero en efectivo; señor JOSE ANTONIO VILLACIS RODRIGUEZ quien a suscrito TRESCIENTAS acciones ordinarias, nominativas de UN MIL SUCRES cada una de ellas, ha pagado TRESCIENTOS MIL SUCRES en dinero en efectivo; REBECA NOEMI VILLACIS JIMENEZ quien a suscrito DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una de ellas, ha pagado DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES en dinero en efectivo; y, MARCO

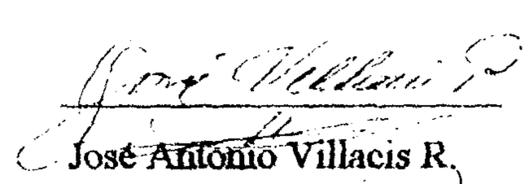
007

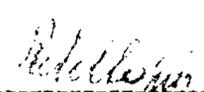
ANTONIO FALCONI DILLON quien a suscrito CUATROCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias, nominativas de UN MIL SUCRES cada una de ellas, ha pagado CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES en dinero en efectivo, cifras que representan el 100% del valor de cada una de las acciones suscritas por cada uno de los accionistas antes nombrados.- A continuación la Junta pasa a conocer el Segundo Punto del Orden del Día que es: Reformas del Estatuto Social.- La Junta General de accionistas resuelve por UNANIMIDAD modificar el artículo segundo:- del Capital, de la siguiente manera: ARTICULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL:- El Capital de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, divididos en cinco mil acciones ordinarias, nominativas de un valor de UN MIL SUCRES cada una de ellas, numeradas del cero cero uno al cinco mil. Los títulos se emitirán conforme a la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad, pudiendo, un mismo título contener o representar una o varias acciones. Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevara el Libro de Acciones y Accionistas, en el que inscribirán los certificados previos y los títulos de acciones así como las sucesivas transferencias de ellas, la constitución de derechos reales y las modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- Así mismo la Junta General de Accionistas resuelve por UNANIMIDAD modificar la cláusula Tercera de la Suscripción y pago de Capital, en la siguiente forma: "CLAUSULA TERCERA;- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL;- El Capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un CIEN POR CIENTO, el nombre de los suscriptores y la indicación de lo que cada uno de ellos suscribe y paga, es como sigue: señora DOLORES COLOMBIA DILLON ROSERO, suscribe DOS MIL SEISCIENTAS VEINTE Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una de ellas y paga el CIEN POR CIENTO de las acciones por ella suscritas, esto es, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES, en dinero en efectivo; el señor JOSE ANTONIO VILLACIS RODRIGUEZ, suscribe SETECIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias, nominativas de UN MIL SUCRES cada una de ellas y paga el CIEN POR CIENTO de las acciones por el suscritas, esto es, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, en dinero en efectivo; la señorita REBECA NOEMI VILLACIS JIMENEZ, suscribe SETECIENTAS VEINTE Y CINCO acciones ordinarias. nominativas de UN MIL

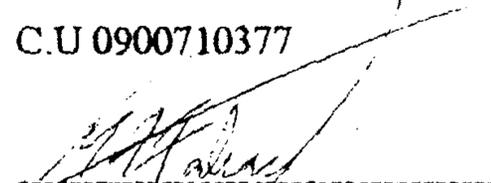
C.U. 008

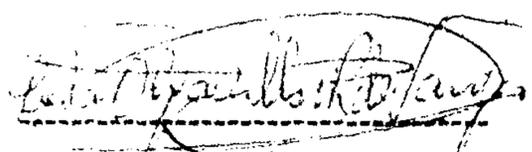
SUCRES cada una de ellas y paga el CIEN POR CIENTO de las acciones por ella suscritas, esto es, la suma de SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES en dinero en efectivo. El señor Marco Antonio Falconi Dillon suscribe SETECIENTAS CINCUENTA ACCIONES ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una de ellas y paga el CIEN POR CIENTO de las acciones por el suscritas, esto es, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES en dinero en efectivo; y, la señora Olga Dillon Rosero de Vargas, suscribe CIENTO CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una de ellas y paga el CIEN POR CIENTO de las acciones por ella suscritas, esto es, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES, en dinero en efectivo.- Finalmente la Junta General resuelve por UNANIMIDAD autorizar a la Gerente General de la Compañía señora Dolores Colombia Dillon Rosero para que eleve a Escritura Publica el Aumento de Capital y Reformas del Estatuto Social.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta y reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas que la constituyeron, por Secretaria se da lectura al cta la cual se aprueba por UNANIMIDAD todas sus partes. Se levanta la sesión a las dieciséis horas treinta minutos.

  
Dolores Colombia Dillon R.  
C.U. 0904198876

  
José Antonio Villacis R.  
C.U. 0900710377

  
Rebeca Noemí Villacis J.  
C.U. 0908889678

  
Marco Antonio Falconi D.  
C.U. 098895725

  
Olga Dillon de Vargas  
C.U. 0900851353

1 POR CIENTO de las acciones por el suscritas, esto es,  
2 la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES en dine-  
3 ro en efectivo; y, la señora OLGA DILLON ROSERO DE -  
4 VARGAS, suscribe CIENTO CINCUENTA acciones ordina-  
5 rias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una de -  
6 ellas y paga el CIEN POR CIENTO de las acciones por  
7 ella suscritas, esto es, la suma de CIENTO CINCUENTA  
8 MIL SUCRES en dinero en efectivo. Agregue usted se-  
9 ñor Notario las demás cláusulas de estilo que fueren -  
10 del caso para la validez y firmeza de esta Escritura -  
11 Pública.- Hasta aquí la minuta.- Abogado que patroci-  
12 na: Raúl E. Camacho.- Registro Número: Novecientos -  
13 sesenta y tres.- En consecuencia la otorgante ratifi-  
14 ca y aprueba el contenido de la minuta inserta, la mis-  
15 ma que queda elevada a escritura pública para que sur-  
16 ta sus efectos legales.- Quedan agregados: Nombramien-  
17 to con que legitima su personería e intervención la se-  
18 ñora Dolores Colombia Dillon Rosero y Acta de Junta Ge-  
19 neral Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anó-  
20 nima "DILLONTUR" S.A.- Leída esta escritura de prin-  
21 cipio a fin por mí el Notario, en alta voz a la otor-  
22 gante, quien la aprueba, se afirma, ratifica y firma  
23 en unidad de acto y conmigo. Doy fe.

24 **DILLONTUR S.A.**

25 **GERENTE GENERAL**

26 p. Compañía DILLONTUR S.A. RUC. 0990836345001

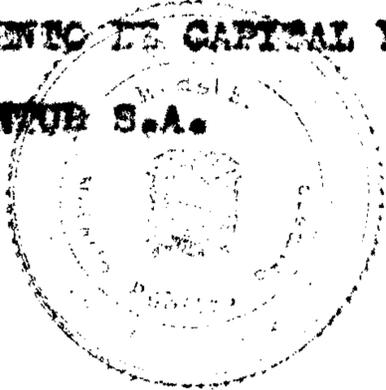
27 f) SRA. DOLORES COLOMBIA DILLON ROSERO

28 C.C.No. 0904198875

FOR AN

2  
TE MI:

SE OTORGO ANTES MI, EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA  
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO; Y QUE CORRESPONDE A LA ESCRI  
TURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COM-  
PAÑIA DILLONTUR S.A.



Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

DOY FE: Quee en esta fecha he tomado nota al margen  
de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DILLON -  
TUR S.A., de fecha 7 de Noviembre de 1.986, conforme  
lo establece el Artículo Cuarto de la resolución No.  
95-2-1-1-003415 de fecha 26 de Mayo de 1.995, emitida  
por el ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL SUBINTENDENTE -  
JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL,  
mediante la cual se aprueba el AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DE ESTATUTO de la indicada compañía, que con  
tenga el presente testimonio.- Guayaquil, 7 de Junio -



Ab. Francisco X. Ycaza García  
NOTARIO XXIV

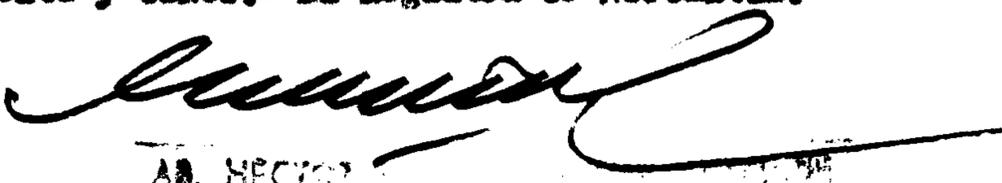
D I L I G E N C I A , DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELÁZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO  
PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: que en esta fecha tomé nota al margen de la  
matriz correspondiente de la RESOLUCION No.95 - 2 - 1 - 1 - 0 0 3 4 1 5 ,  
expedida por el señor SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS  
DE GUAYAQUIL, el veintiseis de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, me-  
diante la cual se APRUEBA el Capital ( aumento ) de la Compañía DILLONTUR  
S. A., y la Reforma del Estatuto Social, en los términos constantes en el  
Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecien-  
tos noventa y cinco.-

X  
000 010

niente de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-003415, dictada el 26 de Mayo de 1.995 por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, que a inserita esta escritura pública la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada DILLONTUR S.A., DE fojas 36.159 a 36.169, número 11.091 del Registro Mercantil y anota a bajo el número 22.730 del Repertorio.- Guayaquil, Once de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 44.335 del Registro Mercantil de 1.986; y, 837 del mismo Registro de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Once de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Once de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgada a fe-